

Expediente: 5782/26

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ALCARAZ, CARLOS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **22/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20231165658 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR*

9000000000 - *CABRERA, Fermin Emilio-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5782/26



H108023131049

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ CABRERA FERMIN EMILIO s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 5782/26.-

Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, Tucumán, 21 de abril de 2026.-

1. Atento a lo manifestado por el letrado apoderado de la parte actora y a su rectificación, se procede por ante esta Oficina a recaratular los presentes autos en lo que respecta a la parte demandada, la que deberá consignarse como "ALCARAZ CARLOS ALBERTO". Notificaciones digitales.

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** ALCARAZ CARLOS ALBERTO, CUIL N° 20173948957, en su domicilio fiscal sito en calle 24 DE SEPTIEMBRE N° 1905 de la ciudad de CONCEPCION; por la suma de \$4.339.332,65 que figura en las boletas de deuda adjuntadas en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$867.866,53 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento a Oficiales de Justicia del Centro Judicial Concepción.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a través del Portal del SAE.

4. Previo al libramiento de la intimación de pago, a fin de evitar un dispendio jurisdiccional, y conforme a las pautas de trabajo remitidas por las Oficinas de Coordinación Estratégica y Gestión Judicial de la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, corresponde al profesional interesado remitir digitalmente bonos de movilidad, si fuere necesario.

5. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. RSDVA.-

Actuación firmada en fecha 21/04/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

Certificado digital:

CN=CORBALAN Rubén Matías, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20316448241

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.